



Resolución Directoral Regional

N° 3553 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 NOV. 2023**

Vistos; el Informe N° 063-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC. (Expediente N° 019-2023959265), el Oficio N° 319-2023-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR (Expediente N° 024-2023275914) y el Informe N° 007-2023-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/RAC, en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0273-2020-GRSM-DRE del 11 de febrero de 2020, se autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "PASITOS TIERNOS" de la ciudad de Juanjuí;

Que, con Oficio N° 319-2023-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, el Director de la UGEL Mariscal Cáceres, remite el Informe N° 007-2023-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/RAC, mediante el cual el Especialista en Racionalización da





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 3553-2023-GRSM/DRE

cuenta que en el Artículo Primero de la Resolución mencionada en el anterior considerando, existe un error material en cuanto a la ubicación de la Institución Educativa Privada "PASITOS TIERNOS", por lo que solicita que se proceda a la respectiva rectificación;



Que, mediante el Informe N° 063-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional concluye que es necesario rectificar lo dispuesto en el Artículo Primero de la R.D.R. N° 0273-2020-GRSM/DRE, por haber cometido el error material en cuanto a la ubicación de la Institución Educativa Privada "PASITOS TIERNOS" de la ciudad de Juanjuí;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 212 sobre la rectificación de errores, precisando en el numeral 212.1 2 "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"; asimismo, en el numeral 212.2 precisa que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0273-2020-GRSM/DRE que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "PASITOS TIERNOS" de la ciudad de Juanjuí, en lo referente a su ubicación, de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Prolongación Mariscal Cáceres, Manzana N° 197	Prolongación Mariscal Cáceres, Manzana N° 475

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la UGEL Mariscal Cáceres y demás partes interesadas, con copia de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 3553-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRE
ERL/DGI
CRF/RAC
02/11/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
M. yubanoa.



23 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990